

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley...

Regulación del Comercio Digital Extranjero.

Artículo 1° – Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular la comercialización de todos los productos importados ofrecidos en el territorio argentino por plataformas de comercio electrónico extranjeras que realizan ventas directas al consumidor final o a través de terceros sin radicación local.

Artículo 2° – Registro Nacional de Comercio Digital Extranjero.

Será obligatoria la inscripción de plataformas y sus representantes en el país. Sin registro no podrán cursarse pagos ni despacharse envíos.

Artículo 3° – Responsabilidad solidaria.

Las plataformas serán solidariamente responsables por tributos internos, aranceles y certificaciones cuando intermedien ventas a consumidores en el país sin proveedor local inscripto.

Artículo 4° – Derechos aduaneros y fiscales.

Las mercaderías ingresadas al territorio nacional mediante el régimen courier, cualquiera sea su valor declarado, tributarán un arancel aduanero del treinta por ciento (30%).

El arancel se determinará sobre el valor CIF de la mercadería, sin perjuicio de los impuestos internos, tasas y contribuciones. Por otra parte, no serán de aplicación mínimos impositivos, exenciones, reducciones ni tratamientos preferenciales.

Quedaran eximidas del presente arancel una compra por año calendario por persona física o jurídica hasta un precio máximo de cien dólares estadounidenses (USD 100).

Artículo 5° – Quedan revocadas todas las disposiciones en contrario a la presente ley.

Artículo 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Ángel Pichetto.

Oscar Agost Carreño.

Nicolás Massot.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En los últimos años, Argentina, al igual que muchos otros países del mundo, ha visto sacudida su industria local a una velocidad vertiginosa. En una era digital, mantener una industria nacional sólida y un mercado laboral formal se presenta como un desafío central. La modernización tecnológica, el crecimiento imparable del comercio electrónico global y la proliferación de plataformas de comercio exterior extranjeras, requieren el desarrollo de nuevas estrategias adaptativas.

Las plataformas de comercio electrónico extranjeras ofrecen bienes a nuestros consumidores a un solo *clic* de distancia. Sin embargo, esta aparente "comodidad" tiene una contracara: estos productos ingresan al país sin cumplir las normas, compitiendo en forma desigual con las empresas argentinas, que invierten en maquinaria, generan empleo formal y cumplen con todas las obligaciones legales. Esta situación no solo debilita la producción nacional, sino que también erosiona los esfuerzos por mantener un mercado laboral sólido y competitivo.

Este proyecto de ley nace de una premisa clara: no hay desarrollo económico sostenible sin industria nacional sólida. La historia reciente muestra que incluso las economías más abiertas recurren a medidas de defensa industrial cuando la competencia es injusta. En julio de 2025, Estados Unidos aplicó aranceles sobre diversos productos importados con el objetivo de proteger empleos y equilibrar el comercio frente a importaciones que consideró desleales. Sin ir más lejos, también Uruguay ha avanzado en este sentido, previendo en el presupuesto que el Poder Ejecutivo ha remitido al Congreso Nacional para el próximo quinquenio, una serie de medidas tendientes a regular las operaciones digitales de importaciones de mercaderías. También en Francia se ha generado recientemente un importante debate en torno al modelo de negocios de las plataformas online, a raíz de las prácticas de competencia desleal, impacto ambiental negativo y vulneración de derechos laborales que impactan en forma directa en la economía del país. Debe entenderse que cuando las reglas son asimétricas, el Estado no puede no intervenir y mantenerse ajeno; en efecto, regular el comercio internacional debe considerarse como una política vital de defensa nacional.

Esta normativa que se propone, procura introducir reglas claras para las plataformas digitales extranjeras. En esta línea, establece la obligación de inscribirse en un registro nacional y la responsabilidad solidaria por tributos, aranceles y certificaciones. Asimismo, fija un límite a los envíos individuales que las personas físicas o jurídicas pueden realizar, sin estar alcanzado por el arancel del 30% que se impone sobre los productos ingresados por régimen courier. Estas medidas, alineadas con los principios del antidumping, buscan impedir que productos extranjeros ingresen al mercado a precios artificialmente bajos, en perjuicio de la producción local.

Mientras las plataformas extranjeras venden directamente a los consumidores argentinos sin siquiera tener presencia local, miles de talleres, fábricas y comercios formales nacionales deben luchar contra precios y costos laborales imposibles e inalcanzables a nivel interno. Debe entenderse que cada paquete que entra al país sin control bajo el régimen courier, representa un golpe silencioso a la producción nacional, al trabajo formal y a la recaudación fiscal

En definitiva. Este proyecto de ley no busca cerrar la economía ni limitar la innovación. Se trata de una iniciativa de política económica responsable, que protege la industria, aspira a fomentar el empleo y asegura que la economía digital se desarrolle de manera más justa y sostenible. Es un proyecto que no se opone al mundo, sino que garantiza que, el hecho de integrarnos a él, no signifique precarización o pérdida de dignidad para nuestra industria y para millones de argentinos trabajadores que todos los días se levantan a producir.

Ciertamente debemos crecer, pero con trabajo argentino.

Por todo lo expuesto, invito a las señoras y señores legisladores a acompañar este proyecto.

Miguel Ángel Pichetto.

Oscar Agost Carreño.

Nicolás Massot.